

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5964 Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020871.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia Audiovisual".
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ San Vicente de Paúl.
- i) Localidad: 30100 - Murcia
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Murcia.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.